Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : LUCIA ANDRADE RAMIREZ
Radicación : 2020-00077

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en escrito que anteceden, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E,

1º.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciese a quien corresponda.

3º.-. A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

4º.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

JS